

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO SEGUIDO POR SAID MARTÍNEZ CORONEL EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR HIJO MISMETH DULFAY MARTÍNEZ HUESO, GERMAN LUIS HOYOS RACERO Y YESENIA RAMOS BALVIN CONTRA DRUMMOND LTDA.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00178-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida por auto del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), fue notificada por estado el día catorce (14) del mismo mes y año, concediéndole al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación a que alude el Art.90 del C.G.P, que se materializó el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal reivindicatorio seguido por **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO SEGUIDO POR SAID MARTÍNEZ CORONEL EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR HIJO MISMETH DULFAY MARTÍNEZ HUESO, GERMAN LUIS HOYOS RACERO Y YESENIA RAMOS BALVIN** contra **DRUMMOND LTDA**, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBA
JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 14 de febrero de 2024
Secretaria, _____.